



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILE
NIT. 899999415-2
PERSONERIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 028

(10 de OCTUBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA PARA
SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA DEL
MUNICIPIO DE SESQUILÉ PARA EL PERIODO 2023- 2025”**

El Personero Municipal de Sesquilé Cundinamarca, es uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que son fines esenciales del estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 101 numeral 5 de la Ley 142 de 1994, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante la Ley 732 de 2002 se establecen los plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la precitada normatividad, determino que los Comités Permanentes de estratificación funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.

Que el Departamento Nacional de Planeación en atención a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 5050 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2020 y en aras de garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica profirió el modelo de los reglamentos de los comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica.

Que mediante Decreto Municipal No. 047A de 1994 “Por medio del cual se reglamenta lo relativo a la estratificación socioeconómica y se crea el Comité Local de Estratificación Socioeconómica” en el Municipio de Sesquilé.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILÉ
NIT. 899999415-2
PERSONERIA MUNICIPAL

Que mediante acta de fecha 30 de marzo de 2011 del Comité de estratificación, se reglamentó lo pertinente al funcionamiento del Comité Permanente de estratificación.

Que el artículo 7 del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica del municipio de Sesquilé referente a la elección de los representantes de la comunidad, establece: "... Representantes de la comunidad, en un número igual al de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegido en atención a la convocatoria del personero municipal o quien haga sus veces o cumpla las funciones, para un periodo de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo; en todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural, centros poblados o de fincas y viviendas dispersas, el número de miembros no podrá ser superior a doce..."

Que en el municipio de Sesquilé en la actualidad prestan servicios públicos las siguientes empresas: Enel Codensa, Acuases y Empresa de Gas.

Que mediante oficio 2023-130-002087-1 la secretaría de planeación, solicita a la personería Municipal dar inicio a la elección de los representantes de la comunidad, toda vez que en la anterior convocatoria del mes de marzo de 2023, fue declarada desierta y que por ende la comunidad de Sesquilé no cuenta con representantes en el comité permanente de estratificación socioeconómica del municipio de Sesquilé, lo anterior, se hace necesario realizar convocatoria pública para la elección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de estratificación socioeconómica en el municipio de Sesquilé para el periodo 2023 – 2025.

Que, por lo expuesto, el Personero Municipal de Sesquilé, Cundinamarca;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio de Sesquilé para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del municipio, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica adoptado por el Comité como ya se indicó.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad serán elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centro poblado, fincas o viviendas dispersas) de conformidad con los criterios señalados en la citada normatividad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILÉ
NIT. 899999415-2
PERSONERIA MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Comité de estratificación socioeconómica del municipio e Sesquilé, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, los siguientes:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente en el municipio de Sesquilé
3. Tener hasta último grado de primaria aprobado.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el municipio de Sesquilé.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio de Sesquilé Serán causales de inhabilidad e incompatibilidad para formar parte del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios:

1. Ser funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que operen en el municipio, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Tener deudas morosas demás de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicios en el municipio de Sesquilé.
3. Ser servidor público.
4. Participar como candidato en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción del municipio de Sesquilé, para corporaciones públicas.
5. Estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

ARTICULO CUARTO: La convocatoria buscara seleccionar tres (3) representantes de la comunidad, incluido uno (1) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los términos del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Sesquilé se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero del municipio de Sesquilé.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezca a las organizaciones más representativas, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadora de servicios públicos domiciliarios, en caso de no pertenecer a estas organizaciones se tendrá en cuenta el orden de inscripción, asignando la representación en quienes se inscriban en los primeros lugares y cumplan con los requisitos aquí establecidos..

ARTICULO QUINTO: La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a través de medios masivos de comunicación y de comunicados que se fijarán en la cartelera de la Personería Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILE
NIT. 899999415-2
PERSONERIA MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO: Para seleccionar los representantes de la comunidad, el Personero municipal de Sesquile establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	INICIA	TERMINA
Publicación de la convocatoria	18 de octubre de 2023 1:00PM	24 de octubre 2023 5:00PM
Radicación y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes, de manera física en la Personería Municipal.	25 de octubre de 2023 8:00 AM	27 de octubre de 2020 5:00 PM
Divulgación del cumplimiento de requisitos y exigencias en las carteleras de la Personería Municipal.	30 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos, de manera física en la Personería Municipal	31 de octubre de 2023 9:00 AM	31 de octubre de 2023 5:00 PM
Expedición de la resolución que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité	01 de noviembre de 2023	01 de noviembre de 2023

ARTICULO SEPTIMO: Para poder participar en la convocatoria los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción diligenciado de manera legible completa y debidamente firmado por el aspirante.
2. En caso de ser miembro de una organización comunitaria cívica, académica o social deberá aportar un documento que acredite la representatividad dentro de la organización o comunidad que lo avala, el cual deberá certificar el número de personas que integran dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación.
3. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
4. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante el cual se demuestre tener hasta último grado de primaria como mínimo.
5. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de la residencia o domicilio que lo acredite como usuario.
6. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo tercero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de arrendatarios de bienes inmuebles, podrán aportar copia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestados por una de las empresas que operan en el municipio, adjuntando copia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILE
NIT. 899999415-2
PERSONERIA MUNICIPAL

del contrato de arrendamiento o una carta donde se acredite la condición de arrendatario del respectivo inmueble, con la firma del arrendador. En caso de que la información no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes podrán solicitar en la Personería Municipal de Sesquilé el formato de inscripción respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida la que se radique en la oficina de la Personería Municipal de Sesquilé ubicada en la carrera 6 No. 5-19 primer piso.

ARTÍCULO NOVENO: El Personero Municipal de Sesquilé expedirá a los seleccionados su respectiva certificación, garantizando la elección de un representante de la comunidad rural (de centro poblado, fincas o viviendas dispersas) e informará a la Alcaldía Municipal los integrantes de la comunidad seleccionados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución se divulgará a través de la cartelera de la Personería Municipal de Sesquilé y medios de comunicación masiva del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN PABLO MUÑOZ REYES
Personero Municipal